



INCIVA
Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION

FO-PAR-16

VERSION: 00


FECHA: 29 DE
ABRIL DE 2016

Página 1 de 2

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.1224 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y DEINY TATIANA CARVAJAL CATAÑO

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el (a) Señor (a) **DEINY TATIANA CARVAJAL CATAÑO**, también mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,112,230,694 quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado terminar y liquidar el contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.1224 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2025**, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el valor total del contrato fue de (\$1,800,000) Pagaderos de la siguiente manera: Una primera y última cuota por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800. 000.00), el 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con disponibilidad del PAC. **B)** Que a la fecha el presente contrato no presenta ningun Otrosí. **C)** Que el tiempo de duración del contrato fue a partir de la firma del acta de inicio de fecha 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** **D)** Que según el informe de supervisión sobre las actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el supervisor el día **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** EL CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con los servicios prestados a la fecha. **E)** Que de acuerdo con el numeral 2° del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 es procedente de manera libre espontánea y de acuerdo a la voluntad de las partes, acuerdan terminar y liquidar el contrato en mención el día **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** **F)** Que corresponde a la entidad contratante, tratándose de contratos de tracto sucesivo, proceder a la liquidación de los mismos de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **G)** Que, con base en lo expuesto, se acuerda. **PRIMERO:** Liquidar y terminar de mutuo acuerdo el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.1224 del 28 DE AGOSTO DEL 2025**, celebrado entre el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y DEINY TATIANA CARVAJAL CATAÑO** Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar y terminar el contrato así:

Valor inicial del contrato	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1,800,000)
Valor adiciones	CERO PESOS M/CTE. (\$0)
Valor total del contrato	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1,800,000)
Valor pagado	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1,800,000)
Valor causado que no se ha pagado	CERO PESOS M/CTE (\$0)
Valor total ejecutado	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1,800,000)
Valor saldo por ejecutar	CERO PESOS M/CTE (\$0)

 INCIVA <small>Instituto Costarricense de Investigación y Registro</small>	ACTA DE LIQUIDACION	FO-PAR-16	VERSION: 00	
			FECHA: 29 DE ABRIL DE 2016	Página 2 de 2

Valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad	CERO PESOS M/CTE (\$0)
--	-------------------------------

SEGUNDO: Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato así: **A) Valor total del contrato UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1,800,000) B) Valor Total pagado por el INCIVA UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1,800,000) C) Valor adeudado por el INCIVA, CERO PESOS M/CTE (\$0) D) valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad CERO PESOS M/CTE (\$0) TERCERO:** Teniendo en cuenta que no existen sumas a favor o en contra de alguna de las partes, igualmente el objeto contractual se desarrolló en 100%, es procedente realizar la liquidación de **mutuo acuerdo** del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.25.1224 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2025. CUARTO:** El (La) señor (a) **DEINY TATIANA CARVAJAL CATAÑO** en calidad de **CONTRATISTA**, manifiesta expresamente que acepta la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. **040.10.05.25.1224** del **28 DE AGOSTO DEL 2025** en todas sus partes. **QUINTO:** En este estado las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella han intervenido a los **Treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.**

EL INCIVA:

CONTRATANTE


EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA
 Directora -INCIVA

CONTRATISTA


DEINY TATIANA CARVAJAL CATAÑO
 1,112,230,694

EL SUPERVISOR


PRATICIA HELENA PIMIENTS GALLEGO
 Subdirectora de Investigaciones

Proyectó: JHON MENDEZ
 Revisó: MARIA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA – ASESORA JURÍDICA- INCIVA